$ 6'591.000.
Rapisco 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 7

ACTA No. 001 ADICION AL CONTRATO PRINCIPAL No. 84-7-20097-21, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRES SAS

Entre los suscritos a saber, Capitán **LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11258439 expedida en Fusagasugá, actuando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, en su calidad de Jefe encargado de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, según Orden Interna de Personal No 005 del 12 de enero de 2022, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos de la presente adición se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra Y **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRES SAS.** Identificado con NIT 900.296.178-7 representado legalmente por la señora **OLGA LISNEY PEREZ ACEVEDO** Identificado con cedula de No 47.438 654 de YOPAL CASANARE, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato Principal No. 84-7-20097-21 del 08 de julio de 2021, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 08 de julio 2021, el cual tiene por EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y EL SERVICIO DE HIDROTERAPIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, POR UN VALOR DE CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ***($53.000.000,00) M/CTE*** Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 14 de julio de 2021 según carta de inicio de ejecución No. **S-2021-068099/ARAFI-GRUCO-17.2**, con fecha de finalización 30 de Abril de 2022.

B. Que mediante oficio No GS-2022- 009536–DECAS, de fecha 11 de febrero de 2022 suscrito por la señora Capitán **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS** jefe unidad prestadora de salud Casanare, en calidad de Supervisora, solicita adicionar al valor del contrato principal No. 84-7-20097-21, la suma de ***SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE***, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto inicial.

C. Que el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, la autorizo mediante GEPOL la adición en presupuesto al contrato N° 84-7-20097-21, solicitado por el Capitán LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS supervisor del contrato. De acuerdo al concepto emitido por el tren administrativo de la RASES No.7 (Jefe de contratos, responsable de plan de compras y jefe administrativo)

D. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente adición.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del Contrato Principal No. 84-7-20097-21, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) para un valor total del contrato de ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000.00) M/CTE.***

CLÁUSULA SEGUNDA: La entrega de la suma de dinero pactado en la presente Adición al Contrato Principal No. 84-7-20097-21, se subordina a las asignaciones que de la misma existe en el presupuesto autorizado mediante plan de compras No. 021 del 08/02/2022 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No 14322 del 16/02/2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de aseguramiento en Salud No.7

CLÁUSULA TERCERA: La presente Adición debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato.

debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual, en la denominación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Clausulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA la modificación de la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual.

Dada en Villavicencio a los

EL CONTRATANTE

Capitán **LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7 (E)

LA CONTRATISTA

OLGA LISNEY PEREZ ACEVEDO
C C 47.438.654 de Yopal
Representante Legal

INFORMACION PUBLICA